

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/012

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA PROPIA COMISIÓN

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión:	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



1 Antecedentes

1.1 Fines del Instituto

De conformidad con el artículo 9, apartado "C", base I, inciso a) de la Constitución Local, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Además, es responsable de la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, entre ellas la relativa a las personas titulares de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces.

Las finalidades del Instituto, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Electoral son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del voto, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

1.2 Integración del órgano superior de dirección

En términos del artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

Dicho órgano electoral, de conformidad con los artículos 99, numeral 1 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el



CE/2026/012

Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

No obstante, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 16 de diciembre de 2024, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo Estatal no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral para personas juzgadoras del Poder Judicial.

1.3 Integración de la Comisión

El 4 de octubre de 2024, mediante acuerdo CE/2024/090, el Consejo Estatal modificó la conformación de las Comisiones Permanentes, entre ellas la relativa a la de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando integrada por las Consejeras Electorales de la siguiente manera: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, y Licda. Monserrat Martínez Beaurregard

1.4 Rotación de las Presidencias de Comisiones

Posteriormente el 8 de octubre de 2025, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2025/087 ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones con motivo de la rotación de las mismas, incluida la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual quedó presidida por la Consejera Electoral Licda. Monserrat Martínez Beaurregard.

1.5 Reforma Constitucional

El 16 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el decreto 080 mediante el cual, el Congreso Local reformó los artículos 9, párrafo tercero, la fracción I de su Apartado C, y las fracciones VI y VII del Apartado D; 36, fracciones XIV, XIX y XXI; 55, párrafos primero y segundo; 55 Bis; 55 Ter; 56; 57; 59, párrafo primero; 62; 63; 68, párrafo primero; 73 Ter, párrafo segundo, fracción VII; 75, párrafo primero y 79; asimismo, adicionó la fracción VIII del Apartado D del artículo 9 y derogó el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 36, la fracción IV del artículo 39; el inciso b) de la fracción I del artículo 55; y el artículo 61; todos de la Constitución Local. Dicha reforma entró en vigor el 17 de diciembre de 2024.



CE/2026/012

Con la reforma mencionada se determinó que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los gobiernos municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cuyo ejercicio está garantizado por la propia Constitución Local.

1.6 Inicio del Proceso Electoral Ordinario para personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2026 – 2027

Del decreto 080, edición 260 extraordinario, en el artículo segundo transitorio del mismo se estableció que, para el caso de las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, así como de las Juezas y Jueces, la elección sería escalonada, lo correspondiente al cincuenta por ciento en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección ordinaria del año 2027.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 387, numeral 2 de la Ley Electoral la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que este Instituto celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, es decir, en septiembre de 2026.

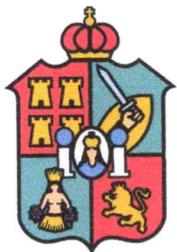
1.7 Inicio del Proceso Electoral Ordinario para el Poder Legislativo y Ayuntamientos

El Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral, sesionará durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias para la renovación, en este caso, del Poder Legislativo y Ayuntamientos, con el objeto de declarar iniciado el proceso electoral correspondiente.

1.8 Ajuste de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio 2026

El 24 de diciembre de 2025 se publicó en la edición 8692 del Periódico Oficial del Estado, el decreto 191 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2026, el cual contiene, entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

Mediante acuerdo emitido el 19 de enero de 2026 por el Consejo Estatal en sesión extraordinaria aprobó el ajuste de presupuesto de egresos en correspondencia al asignado al Instituto en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2026 monto que



CE/2026/012

incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

1.9 Presentación de la propuesta de Programa Anual de Trabajo

El 22 de enero de 2026, la secretaría técnica de la Comisión mediante oficio CPSSPEN/003/2026, remitió a la Presidencia del Consejo el Programa Anual de Trabajo propuesto por dicha Comisión; lo anterior, para efectos de someterlo a la deliberación por parte de este Consejo Estatal y que estará a sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

2 Considerando

2.1 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para desarrollar y ejecutar los programas en la entidad, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral; y, orientar a las ciudadanas y ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.2 Facultad del INE para regular el Servicio Profesional

De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.



2.3 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional

En atención a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.

2.4 Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Que, el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

2.5 Órganos auxiliares del Consejo Estatal

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral establece que el Consejo Estatal, además de las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; podrá constituir las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que será presidida por la Consejera o el Consejero Presidente.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo mencionado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

Es preciso mencionar que, de acuerdo con el artículo segundo transitorio del decreto 080 de reforma publicado el 16 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se estableció que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo



Estatal no participarían en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario, señalado en el apartado de antecedentes.

2.6 Atribuciones y obligaciones de la Comisión

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 16, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, la Comisión es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General y el Estatuto.

En ese sentido, conforme al artículo 12, numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones establece que, durante el mes de enero del año correspondiente, las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo Estatal para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, dicho programa fue remitido por la secretaría técnica de la Comisión a la Presidencia tal y como se señala en el punto 1. 9 de los Antecedentes del presente acuerdo

2.7 Programa Anual de Trabajo

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Comisiones la Comisión presenta su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2026, el cual delimita el objetivo general, los específicos, las líneas de acción y el calendario de actividades de la propia Comisión.

El Programa propuesto se elabora en congruencia con el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional para el ciclo trianual 2025-2028 aprobado por este Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2025/084, con el propósito central de dar seguimiento a las actividades programadas para el ejercicio 2026, con énfasis en la correcta operación de los mecanismos y líneas de acción que rigen el desarrollo, profesionalización y gestión del Servicio Profesional.

A través de las líneas de acción previstas, la Comisión orienta sus trabajos al acompañamiento, coordinación y seguimiento de los mecanismos que integran el Servicio Profesional, fortaleciendo los procesos de selección e ingreso, planeación y evaluación, profesionalización, evaluación del desempeño, otorgamiento de incentivos, titularidad, permanencia, registro y demás componentes que inciden en el desarrollo del personal del Servicios Profesional.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2026/012

Su anexo único contiene el calendario de actividades, con carácter orientador y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, así como a las determinaciones normativas y operativas que emita el INE y el propio Instituto, por lo que podrán ser ajustadas, reprogramadas o en su caso suprimidas durante el ejercicio 2026.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2026 propuesto por la propia Comisión, anexo al presente acuerdo, mismo que estará sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestal.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo se aprobó en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de enero del año dos mil veintiséis, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Licda. Ángela Guadalupe Araujo Segura, Licda. Monserrat Martínez Beauregard, Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2026

**de la Comisión de Seguimiento al
Servicio Profesional Electoral Nacional
del Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco**

Contenido

Presentación	2
Glosario.....	3
I. Marco Legal	4
II. Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2026	5
a. Objetivo general	5
b. Objetivos específicos	5
III. Líneas de acción.....	7
IV. Calendario de sesiones 2026	9
V. Conclusiones	10
Anexo.	
Calendario de actividades 2026	11

Presentación

El Programa Anual de Trabajo 2026 de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco se elabora en congruencia con el Programa de Mediano Plazo del SPEN correspondiente al ciclo trianual 2025–2028, aprobado por el Consejo Estatal mediante el acuerdo CE/2025/084. Su propósito es dar seguimiento a las actividades programadas para el ejercicio 2026, con énfasis en la correcta operación de los mecanismos y líneas de acción que rigen el desarrollo, profesionalización y gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito del Instituto.

En concordancia con la planeación de mediano plazo, este Programa Anual se orienta a fortalecer el desarrollo profesional del personal del Servicio, privilegiando la formación continua y la consolidación de capacidades institucionales que permitan responder de manera eficaz a los retos y escenarios cambiantes de la función electoral. Asimismo, se concibe como una herramienta estratégica para ordenar prioridades, establecer metas y favorecer la mejora continua en la operación del Servicio.

Durante el ejercicio 2026, se continuará con el seguimiento de los demás mecanismos del Servicio, siempre y cuando la disposición presupuestal del Instituto lo permita, a fin de contribuir a la consolidación de una estructura profesional sólida y al adecuado desarrollo de las funciones institucionales en el marco del ciclo 2025–2028.

El presente Programa Anual de Trabajo 2026 incluye, como anexo único, la calendarización de las actividades previstas, en la que se detallan las acciones programadas para cada uno de los mecanismos del Servicio. Con su elaboración, la Comisión de Seguimiento da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, numeral 1, fracción I del Reglamento de Comisiones, asegurando el seguimiento permanente de las actividades vinculadas al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Glosario

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Consejo Estatal	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión de Seguimiento	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ciclo Trianual	Periodo de tres años, definido en función de la celebración de los procesos electorales locales.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto/IEPCT	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Lineamientos	Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Mecanismos del Servicio	Selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, incluyendo el sistema de ascenso.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace	Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.
Órgano Superior de Dirección	Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Plan Trianual SPEN	Plan Trianual del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente a septiembre de 2022 a agosto de 2025.
Personal del Servicio	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio/SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. Marco Legal

- Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución.
- Artículos 30, numeral 3, 201, numerales 1 y 3, 202, numerales 1 y 2 de la Ley.
- Artículo 8, apartado C de la Constitución Política Local.
- Artículos 100, 101, 102, 105, 106, 113, 115 y 118 de la Ley Electoral.
- Artículos 1 y 160 de la Ley Electoral.
- Artículo 48, párrafo primero, incisos a) y h) del Reglamento Interior.
- Artículos 3, numeral 1 inciso d), 6 y 12 del Reglamento de Comisiones.
- Artículos 1, fracciones I, II y III, 26, fracción I, 169, 179 del Estatuto.
- Artículos 4, 5, 11, fracciones I, II, III y VIII, 13, 14, 16, 17, 18, y 23 de los Lineamientos.

II. Objetivos del Programa Anual de Trabajo 2026

Para fortalecer y expandir los mecanismos del Servicio, esta Comisión de Seguimiento se plantea los siguientes objetivos:

a. Objetivo general

Dar seguimiento y fortalecer la implementación y operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme al marco normativo aplicable, incorporando la experiencia institucional adquirida y orientando las acciones a la consolidación del desarrollo profesional del personal del Servicio y al fortalecimiento de la función electoral.

b. Objetivos específicos

- **Carrera Profesional:** Dar seguimiento a los procesos de ingreso, cambios de adscripción, rotación, reingreso, reincorporación, encargos de despacho, incorporación temporal y ascenso del Servicio Profesional Electoral Nacional, conforme a la normativa aplicable y bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral, a fin de contribuir a la cobertura oportuna de vacantes y al fortalecimiento de la estructura profesional del Instituto.
- **Profesionalización:** Dar seguimiento a los procesos de formación, capacitación, evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el propósito de fortalecer el desarrollo profesional, la mejora continua y el cumplimiento de las metas institucionales.
- **Planeación:** Dar seguimiento a los procesos de permanencia, planeación y evaluación del Servicio, otorgamiento de incentivos, titularidad y promoción en rango del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, asegurando la adecuada integración, validación y remisión de la información requerida, así como el acompañamiento a las gestiones presupuestales correspondientes.
- **Difusión:** Fortalecer la difusión de las actividades de la Comisión de Seguimiento y del Servicio Profesional Electoral Nacional, en congruencia con el marco normativo aplicable y las determinaciones del Instituto Nacional Electoral.

Los objetivos generales y específicos de la Comisión de Seguimiento tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que podrán ajustarse, ampliarse o complementarse conforme a las necesidades del Servicio Profesional Electoral Nacional y a las determinaciones que, en su caso, se adopten durante el ejercicio correspondiente.

III. Líneas de acción

En continuidad con el trabajo realizado, la Comisión de Seguimiento desarrollará y dará seguimiento durante el año 2026 a la ejecución de las siguientes líneas de acción, orientadas al cumplimiento de los objetivos específicos planteados.

1. Carrera Profesional:

- a. Dar seguimiento a las actividades y requerimientos que formule el INE y la DESPEN para el desarrollo de los mecanismos de ingreso, incluida la definición, difusión y atención de las etapas correspondientes.
- b. Dar a conocer al Consejo Estatal las plazas vacantes y proponer el mecanismo de ingreso al Servicio.
- c. Dar seguimiento a los procesos de cambios de adscripción, rotación, reingreso, reincorporación, encargos de despacho, incorporación temporal y ascenso, conforme a la normativa aplicable, a través de las gestiones realizadas por el Órgano de Enlace.
- d. Integrar, controlar y mantener actualizada la información y los registros relacionados con los procesos de ingreso y movilidad del personal del Servicio.

2. Profesionalización:

- a. Dar seguimiento a la implementación del Programa de Formación, así como a las actividades de capacitación obligatoria, opcional, remedial y acciones de mejora del personal del Servicio.
- b. Dar seguimiento al proceso de evaluación del desempeño, incluyendo metas, notificaciones, resultados, acciones de mejora y acompañamiento al personal evaluador y evaluado.
- c. Atender los requerimientos de información y coordinación que formulen el INE y la DESPEN en materia de formación, capacitación y evaluación.

3. Planeación SPEN:

- a. Presentar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2026 de la Comisión de Seguimiento, así como a las actividades previstas en el Programa de Mediano Plazo del Instituto.

- b.** Dar seguimiento a los procesos de permanencia y al registro de la información correspondiente en los sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- c.** Conocer sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de titularidad y promoción en rango así como de los incentivos, para el año 2026.
- d.** Dar seguimiento a las actividades sobre la ratificación o actualización, en su caso, de los programas de otorgamiento de titularidad y promoción en rango e incentivos, respectivamente.
- e.** Dar seguimiento a los procesos de otorgamiento de titularidad y promoción en rango e incentivos respectivamente, incluyendo desde la verificación de requisitos, hasta la remisión de dictámenes para su aprobación por el Órgano Superior de Dirección, así como realizar las gestiones presupuestales correspondientes al ejercicio 2027.
- f.** Integrar y mantener actualizados los archivos y bases de datos relacionados con estos mecanismos.

4. Difusión y comunicación institucional

- a.** Dar seguimiento a la difusión de las actividades relevantes de la Comisión de Seguimiento y del personal del Servicio.
- b.** Coordinar la difusión de los mecanismos de ingreso al Servicio y de las acciones institucionales vinculadas al cumplimiento de metas y resultados del Servicio.

Estas líneas de acción dependerán de la suficiencia presupuestal con que cuente el Instituto para su ejecución.

IV. Calendario de sesiones 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, las sesiones ordinarias son aquellas que deben celebrarse de manera periódica, cuando menos cada tres meses; en tal virtud, la Comisión de Seguimiento sesionará conforme a la siguiente calendarización:

Sesión	Mes
1er. Sesión Ordinaria	Enero
2da. Sesión Ordinaria	Abril
3era. Sesión Ordinaria	Julio
4ta. Sesión Ordinaria	Octubre

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por la Presidencia de la Comisión, cuando lo considere necesario o bien a solicitud de las Consejerías Electorales que la integran, para atender algún asunto con carácter de urgente, en ellas deberán tratarse únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. Para tratar asuntos de urgente atención, la Comisión podrá celebrar las Sesiones Extraordinarias que considere necesarias, en los términos dispuestos por el artículo 20, numeral 3 del Reglamento de Comisiones.

El Programa Anual de Trabajo 2026 de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tiene carácter enunciativo y no limitativo, a efecto de permitir su adecuación a las actividades que determine el Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a las agendas y compromisos de las consejerías electorales que integran la Comisión y a la atención de asuntos que requieran intervención inmediata.

Por lo anterior, las fechas previstas para la ejecución de las actividades tienen un carácter estimado.

V. Conclusiones

El Programa Anual de Trabajo 2026 de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, constituye un instrumento de planeación que permite dar continuidad a las acciones emprendidas en ejercicios anteriores, en congruencia con el Programa de Mediano Plazo 2025–2028 y con el marco normativo aplicable al Servicio Profesional Electoral Nacional.

A través de las líneas de acción previstas, la Comisión de Seguimiento orienta sus trabajos al acompañamiento, coordinación y seguimiento de los mecanismos que integran el Servicio, fortaleciendo los procesos de selección e ingreso, planeación y evaluación, profesionalización, evaluación del desempeño, otorgamiento de incentivos, titularidad, permanencia, registro y demás componentes que inciden en el desarrollo del personal del Servicio.

La implementación del presente Programa Anual permitirá atender de manera ordenada y oportuna las actividades que se deriven de las determinaciones del Instituto Nacional Electoral, así como de las necesidades institucionales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, favoreciendo la toma de decisiones informada y la adecuada operación del Servicio.

Finalmente, la Comisión de Seguimiento reafirma su compromiso con la mejora continua, la observancia del marco normativo y el fortalecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, como un elemento fundamental para el cumplimiento de la función electoral y el fortalecimiento de la vida democrática en la entidad.

ANEXO

Las actividades contenidas en el calendario anexo tienen carácter orientador y estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, así como a las determinaciones normativas y operativas que emita el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por lo que podrán ser ajustadas, reprogramadas o en su caso suprimidas durante el ejercicio 2026.

Calendario de actividades

1. Carrera Profesional												
No.	Actividad	Ejercicio 2026										
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov
1.1	Dar seguimiento a las actividades y requerimientos que formule el INE y la DESPEN para el desarrollo de los mecanismos de ingreso ¹ , incluida la definición, difusión y atención de las etapas correspondientes.											
1.2	Dar a conocer al Consejo Estatal las plazas vacantes y proponer el mecanismo de ingreso al Servicio.											
1.3	Dar seguimiento a los procesos de cambios de adscripción, rotación, reingreso, reincorporación, encargos de despacho, incorporación temporal y ascenso, conforme a la normativa aplicable, a través de las gestiones realizadas por el Órgano de Enlace.											
1.4	Integrar, controlar y mantener actualizada la información y los registros relacionados con los procesos de ingreso y movilidad del personal del Servicio.											

¹ Esta actividad estará sujeta a la suficiencia presupuestal con que cuente el Instituto para ejecutarla.

2. Profesionalización

No.	Actividad	Ejercicio 2026											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2.1	Dar seguimiento a la implementación del Programa de Formación, así como a las actividades de capacitación obligatoria, opcional, remedial y acciones de mejora del personal del Servicio.												
2.2	Dar seguimiento al proceso de evaluación del desempeño, incluyendo metas, notificaciones, resultados, acciones de mejora y acompañamiento al personal evaluador y evaluado.												
2.3	Atender los requerimientos de información y coordinación que formulen el INE y la DESPEN en materia de formación, capacitación y evaluación.												

3. Planeación SPEN

No.	Actividad	Ejercicio 2026											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
3.1	Presentar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo 2026 de la Comisión de Seguimiento, así como a las actividades previstas en el Programa de Mediano Plazo del Instituto.												
3.2	Dar seguimiento a los procesos de permanencia y al registro de la información correspondiente en los sistemas del Servicio Profesional Electoral Nacional.												
3.3	Conocer sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de titularidad y promoción en rango así como de los incentivos, para el año 2026.												
3.4	Dar seguimiento a las actividades sobre la ratificación o actualización, en su caso, de los programas de otorgamiento de titularidad y promoción en rango e incentivos, respectivamente.												

3.5	Dar seguimiento a los procesos de otorgamiento de titularidad y promoción en rango e incentivos respectivamente, incluyendo desde la verificación de requisitos, hasta la remisión de dictámenes para su aprobación por el Órgano Superior de Dirección, así como realizar las gestiones presupuestales correspondientes al ejercicio 2027.												
3.6	Integrar y mantener actualizados los archivos y bases de datos relacionados con estos mecanismos.												

4. Difusión y comunicación institucional

No.	Actividad	Ejercicio 2026											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4.1	Dar seguimiento a la difusión de las actividades relevantes de la Comisión de Seguimiento y del personal del Servicio.												
4.2	Coordinar la difusión de los mecanismos de ingreso al Servicio y de las acciones institucionales vinculadas al cumplimiento de metas y resultados del Servicio.												